

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD Y DEL VICERRECTORADO DE DOCENCIA DE 3 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCAN 40 BECAS DE ESTUDIANTE COLABORADOR DE APOYO AL SEGUIMIENTO Y MEJORA DE LAS TITULACIONES

Al objeto de ayudar a los Centros, Servicios y Vicerrectorados en tareas derivadas de la gestión de la implantación, desarrollo, seguimiento y mejora de las titulaciones, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y el Vicerrectorado de Docencia convocan 40 becas de estudiante colaborador para el curso 2016/17.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

1. FUNCIONES

Las personas beneficiarias de las becas de estudiante colaborador deberán desarrollar las siguientes funciones:

- Ayudar al desarrollo, seguimiento y mejora de las titulaciones en los distintos centros de la Universidad de Granada (en adelante UGR), así como en Servicios y Vicerrectorados implicados.
- Bajo la supervisión del respectivo Decano o Director de Centro (o responsable del Servicio/Vicerrectorado, según el caso) o persona en quien delegue, la persona beneficiaria de la ayuda deberá colaborar en tareas propias de la gestión académica y administrativa de los títulos que se detallan en el plan de formación de esta convocatoria (apartado 2 sobre Desarrollo del plan formativo), en estrecha relación con los/las coordinadores/as de los títulos. En ningún caso las personas beneficiarias de estas ayudas realizarán tareas como impartición de clases (teóricas o prácticas) o seminarios, ni funciones de calificación o evaluación.

2. DURACIÓN DE LA BECA

Cuatro meses consecutivos a concretar con el responsable del Centro, Servicio o Vicerrectorado, y a ejecutar en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2016 y el 22 de junio de 2017.

3. DOTACIÓN

- La dotación de las ayudas será de 400 euros mensuales, a los que habrá que aplicar las deducciones correspondientes (apartado 11 de la presente convocatoria), durante un período de cuatro meses; y la dedicación será de 15 horas a la semana, en horario establecido por el Decano o Director de Centro (o responsable del Servicio/Vicerrectorado, según el caso) o persona en quien delegue.

- En la primera semana de disfrute de la beca se impartirá a los becarios formación adecuada en materia de seguimiento de las titulaciones y se emitirá certificado de aprovechamiento de esta formación.
- Las ayudas no establecen relación contractual o estatutaria entre la persona beneficiaria y la UGR, ni implican por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado/a a su plantilla.

4. REQUISITOS

- Haber formalizado matrícula parcial o total durante el curso 2016-2017, en alguna de las titulaciones oficiales de Grado o Máster, impartidas en la UGR. Quedan expresamente excluidas las personas que se encuentren matriculadas de menos de 24 créditos o únicamente del Trabajo Fin de Grado, del Plan de Trabajo de la Tesis Doctoral o del Trabajo Fin de Master.
- No dejar de tener la condición de estudiante de la UGR durante todo el periodo de disfrute de la beca.
- Esta beca sólo podrá haber sido percibida por la persona solicitante, como máximo, en una convocatoria anterior.

5. INCOMPATIBILIDADES

- El disfrute de esta beca es incompatible con la percepción de la beca de colaboración con Departamentos del MECD y con cualquier otra destinada a la misma finalidad, ya sea ministerial o propia de la UGR.
- Las personas que resulten adjudicatarias de esta beca no podrán haber sido beneficiarias de alguna de las siguientes modalidades de becas del Plan Propio de Becas y Ayudas 2016-2017 de la UGR: becas de apoyo a la información y participación estudiantil, becas de apoyo en labores informativas, y becas de información o colaboración en el Centro de Actividades Deportivas, así como con cualquier otra que, por sus funciones, resulte incompatible.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- La selección se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, oportunidad y mérito y seguirá como criterios el expediente académico del estudiante, así como los méritos alegados.
- En Centros con más de una titulación, siempre que sea posible, las becas se asignarán de forma equilibrada entre las diferentes titulaciones del Centro, de tal forma que, siempre que haya solicitudes, no podrá otorgarse varias becas a la misma titulación.
- La selección de los beneficiarios tendrá en cuenta, además de los requisitos establecidos en este programa, aquellos de carácter específico de los Centros, Servicios y Vicerrectorados de acuerdo a los criterios indicados en cada caso.

7. COMISIÓN DE SELECCIÓN

El proceso de selección será realizado en cada Centro/Servicio/Vicerrectorado, en base a criterios establecidos en la presente convocatoria, por una Comisión de Selección que a tal efecto se designará. Dicha comisión debe hacer pública la lista de candidatos seleccionados y deberá estar compuesta, al menos, por:

- Decano, Director del centro o persona en quien delegue
- Secretario del Centro o persona en quien delegue
- Vicedecano o Subdirector que ostente las responsabilidades de Ordenación Académica o persona en quien delegue
- Delegado de Centro o persona en quien delegue. En caso de ausencia en el cargo, un estudiante elegido en el seno de la Comisión de docencia/académica de la Junta de Facultad o Escuela

En el caso de los Servicios/Vicerrectorado, la Comisión estará compuesta, al menos, por:

- Vicerrectora, Delegado del Rector o persona en quien delegue
- Director del Servicio, Director de Secretariado o persona en quien delegue
- Directora de la Unidad de Becas y Asistencia al estudiante o persona en quien delegue
- Coordinador General de Estudiantes o persona en quien delegue

Una vez asignadas las ayudas a propuesta de la Comisión de Selección de cada una de los Centros, Servicios o Vicerrectorado, se publicitarán en el tablón de anuncios del Centro o en su página web, así como en la página web del Vicerrectorado de Docencia (<http://docencia.ugr.es>) y del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad (<http://ve.ugr.es>). Los solicitantes dispondrán de un periodo de tres días para presentar las alegaciones que estimen oportunas. El impreso de alegaciones estará disponible en la web del Vicerrectorado de Docencia y del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad; asimismo se podrá retirar en las dependencias del Servicio de Becas. Las Comisiones, en cada Centro, procederán a su resolución debiendo publicar la relación definitiva de los beneficiarios. Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa. Asimismo, deberán ser ratificadas por la Comisión de Becas Propias de la UGR.

La resolución definitiva se hará pública en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y del Vicerrectorado de Docencia, así como en las webs de los respectivos Centros.

Las posibles renunciadas, en caso de haberlas, deberán presentarse en el Servicio de Becas de la UGR. En el supuesto de que se produzcan durante los primeros dos meses de disfrute de la beca, el Decano o Director de Centro (o responsable del Servicio/Vicerrectorado según el caso) podrá solicitar la sustitución del becario o becaria por la persona candidata que quedó como suplente en el mismo Centro o Centros afines.

8. FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán cumplimentando el impreso que podrá descargarse de las páginas webs del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad (<http://ve.ugr.es>) y del Vicerrectorado de

Docencia (<http://docencia.ugr.es>) o que se facilitará en el Servicio de Becas, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del expediente académico (en caso de no haber sido estudiante de la UGR en curso anterior)
- Currículum Vitae
- Fotocopia o acreditación de todos los méritos alegados en el curriculum

La presentación de la solicitud implica:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
- d) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo al Servicio de Becas.
- e) Que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de la beca.

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- Al finalizar el período de disfrute de la ayuda, entregarán en el Vicerrectorado de Docencia una memoria de las actividades realizadas, según el modelo que a tal efecto se podrá descargar de la página web del Vicerrectorado de Docencia (<http://docencia.ugr.es>) y del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad (<http://ve.ugr.es>). Esta memoria deberá ir acompañada de un informe del Decano o Director de Centro (o responsable del Servicio/Vicerrectorado, según el caso), en el que se valore la aportación del estudiante colaborador a lo largo del periodo de disfrute de la beca.
- Durante el periodo de disfrute de la beca, las personas beneficiarias deberán participar en cuantas acciones de seguimiento se le requieran por parte de los Vicerrectorados implicados en esta convocatoria.
- Si por alguna circunstancia no justificada, las obligaciones no fuesen debidamente cumplidas, la Comisión de Becas Propias podría proceder a la revocación de la beca, con las oportunas consecuencias que de esta acción se derivasen.

10. LUGAR y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- Las solicitudes deberán presentarse en los Registros Auxiliares (cuya relación puede verse en: <http://secretariageneral.ugr.es/pages/sag/registro/index>), así como en el Registro General de la UGR.

- Cada estudiante sólo podrá pedir beca en uno de los Centros, Servicios o Vicerrectorados convocados.
- El plazo de presentación de solicitudes comienza el día 3 de octubre y finalizará el 10 de octubre de 2016, a las 14 horas.

11. SEGURIDAD SOCIAL Y RETENCIÓN POR IRPF

Las personas beneficiarias de estas Ayudas estarán incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios recibirán el importe de sus ayudas, una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder por IRPF y por la parte de la cuota a la Seguridad Social correspondiente al estudiante.

12. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la UGR, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Granada, 3 de octubre de 2016

José Antonio Naranjo Rodríguez
Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad

María López-Jurado Romero de la Cruz
Vicerrectora de Docencia